



VIERNES 13 DE SETIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 174

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0416/19

Cosquín, 30 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1614-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el agente municipal CEJAS, RUBEN EDUARDO, DNI No 13434906, Legajo No 1424, mediante el cual solicita que se le permita gozar de la licencia especial del año 2017 y 2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 2706/05 en su CAPITULO V- DERECHOS DEL AGENTE art. 26 inc. ñ) contiene la Licencia Especial y que el Art. 56 establece lo siguiente: "EL personal que realice tareas especiales, peligrosas o insalubres gozará de una licencia especial, la que no será acumulable con la dispuesta en el artículo anterior. Los días a otorgar y el alcance a quienes beneficiará, se determinarán en la reglamentación"

Que el Reglamento de la Ordenanza No 2706/05 Decreto No 882/06 ñ) Licencia Especial: "La licencia especial prevista en la Ordenanza, consistirá en el goce de una licencia adicional ala estatuida por el Artículo 559. Gozará de esta licencia el personal que realice tareas especiales, peligrosas o insalubres. Consistirá en el otorgamiento de diez (10) días hábiles por año calendario. Punto III: Estas licencias no podrán ser acumuladas y se podrán otorgar en forma semestral, a pedido del agente, en dos partes de cinco (5) días cada fracción..."

Que obra glosado a fs. 5 del mencionado Expediente nota de la Secretaría de Gobierno con las disposiciones vigentes al respecto.

Que conforme a las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ord. No 2706/05 y su Reglamentación Decreto No 882/06 y el criterio dispuesto por la Secretaría de Gobierno, no puede acceder a lo solicitado.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha informado a fojas diecinueve (19), del expediente en cuestión.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** NO HACER LUGAR a la solicitud presentada mediante Expediente No 2019-1614-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el agente municipal CEJAS, RUBEN EDUARDO, DNI No 13434906, Legajo No 1424, conforme a las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05, su Decreto Reglamentario No 882/06 y el criterio dispuesto por la Secretaría de Gobierno.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

<a href="#">Decreto N° 0416/19.....</a>	<a href="#">Pag. 01</a>
<a href="#">Decreto N° 0417/19.....</a>	<a href="#">Pag. 01</a>
<a href="#">Decreto N° 0418/19.....</a>	<a href="#">Pag. 02</a>
<a href="#">Decreto N° 0419/19.....</a>	<a href="#">Pag. 02</a>
<a href="#">Decreto N° 0420/19.....</a>	<a href="#">Pag. 02</a>

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

<a href="#">Decreto N° 052/19.....</a>	<a href="#">Pag. 03</a>
<a href="#">Decreto N° 053/19.....</a>	<a href="#">Pag. 03</a>
<a href="#">Decreto N° 054/19.....</a>	<a href="#">Pag. 04</a>

##### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

<a href="#">Ordenanza 1341.....</a>	<a href="#">Pag. 04</a>
<a href="#">Ordenanza 1342.....</a>	<a href="#">Pag. 04</a>
<a href="#">Ordenanza 1343.....</a>	<a href="#">Pag. 05</a>
<a href="#">Ordenanza 1344.....</a>	<a href="#">Pag. 05</a>
<a href="#">Ordenanza 1345.....</a>	<a href="#">Pag. 06</a>
<a href="#">Ordenanza 1346.....</a>	<a href="#">Pag. 07</a>

**Artículo 2o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 227060 - s/c - 13/09/2019 - BOE

### DECRETO N° 0417/19

Cosquín, 31 de julio de 2019

**VISTO:** Que a partir del 01/08/2019 se encuentra vacante el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad, en razón de la reciente renuncia del Juez aceptada mediante Decreto No 0402/19, de fecha 26/07/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el mismo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** DESIGNASE, a partir del 01/08/2019, al señor RODRIGUEZ, MARTÍN MIGUEL, DNI No 26.085.660, Clase 1977, Matrícula Profesional 1-33265, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, conforme a lo establecido en la Ordenanza No 1869/98.

**Artículo 2o.-** La presente designación se efectuará Ad-Referendum del Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 30, Inciso 8 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 3o.-** EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida Presupuestaria de Gastos Vigente.

**Artículo 4o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5 o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 227062 - s/c - 13/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 0418/19.**

Cosquín, 31 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2143-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Caselli Roque Jesús, por el período desde el 01/07/2019 hasta el 31/08/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado con el señor Roque Jesús CASELLI, DNI No 24.898.402, C.U.I.T. No 20-24898402-4, con domicilio en calle Presidente Perón No 771 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** ESTA contratación será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 227066 - s/c - 13/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 0419/19**

Cosquín, 31 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1587-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 003022/2019 emitida con fecha 03/07/2019 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Serie W No 003022/2019 emitida con fecha 03/07/2019 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga a la agente municipal DOCAMPO, VIVIANA ESTELA, DNI N° 12838368, Clase 1957, Legajo N° 127, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de habersele acordado el beneficio antes mencionado, corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** DÉSE DE BAJA, en forma definitiva, a la agente municipal DOCAMPO, VIVIANA ESTELA, DNI N° 12838368, Clase 1957, Legajo N° 127, quién revista en este Municipio en el Escalafón Director, Categoría 24, a partir del 01/08/2019, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 227067 - s/c - 13/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 0420/19**

Cosquín, 31 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1586-1 - Dirección de Personal-, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente con-

tratado, LLANES, JOSÉ OMAR, DNI No 30.240.880, por abandono de servicios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No 0078/19 de fecha 01/03/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor LLANES, JOSÉ OMAR, DNI No 30.240.880, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que el agente ha faltado al Artículo 79, Inciso e) de la Ordenanza 2706/05 - Estatuto para el personal de la administración pública municipal.

Que se prescinde de sus servicios a partir del día 10/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

1 día - N° 227070 - s/c - 13/09/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE**

**DECRETO 52/2019**

**VISTO:** La Ordenanza N° 24/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 24/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo: 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 228026 - s/c - 13/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 53/2019**

**VISTO:** El proyecto presentado por los Chefs Maria Gabriela Ranzuglia y

**Artículo 1o.-** DESE DE BAJA, retroactivo a partir del 10/06/2019, al agente contratado LLANES, JOSÉ OMAR, DNI No 30.240.880, en un todo de acuerdo al Artículo 79, Inciso e) de la Ordenanza 2706/05 - Estatuto para el personal de la administración pública municipal y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 02/01/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 227070 - s/c - 13/09/2019 - BOE

Santiago Blondel - reciente ganador del Gran Prix Baron B - denominado: "Polo gastronómico la Cumbre-Rimini" a llevarse a cabo el próximo mes de octubre del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el proyecto "Polo gastronómico la Cumbre-Rimini" tiene como objetivo extender y revelar nuestra cocina cordobesa- argentina unida a la cocina italiana.

Que el aludido programa surge como una iniciativa de la Embajada Argentina en Roma, Italia, para acercar la cultura culinaria de nuestra provincia y, tomando como referencia nuestra localidad - la Cumbre- como referencia, a la gastronomía italiana, teniendo en cuenta la fuerte conexión de la cultura inmigrante en nuestro país.

Que ya no es noticia que la gastronomía se ha vuelto una nueva y poderosa motivación para viajar. Las experiencias gastronómicas enriquecen los viajes, ya que producen memorias placenteras y duraderas. Todo ello ha influido en que el turismo gastronómico se haya convertido en uno de los segmentos más dinámicos y con mayor crecimiento de la industria turística, como ocurre en nuestra localidad.

Que en razón de lo expuesto, este Municipio considera de importancia declarar de interés municipal un evento como el proyectado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°:** DECLARESE de interés municipal el Proyecto "Puente Gastronómico La Cumbre- Rimini" presentado por los Chefs Maria Gabriela Ranzuglia y Santiago Blondel, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre de 2019 en el Restaurante Abocare Due Cocine.

**Artículo: 2:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los interesados, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 228029 - s/c - 13/09/2019 - BOE

## DECRETO N° 54/2019

**VISTO:** El contrato celebrado con la Empresa ERSÁ URBANO S.A, representada por el Apoderado Especial Sr. ROBERTO SEVERINO LOPEZ D.N.I 14.145.965, con fecha 01/04/2019, en razón "CONCESIÓN DE USO DE UN LOCAL", ubicado en la Estación de Terminal de Ómnibus, Local N° 13, destinado a la venta de pasajes.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la cláusula tercera (3ª) del Convenio celebrado con la firma de ROBERTO SEVERINO LOPEZ, con fecha 01/04/2019, se fija en común acuerdo el precio de la concesión en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$2180-) mensuales.-

En razón de ello, habiéndose cobrado en el mes de Abril del corriente, de acuerdo al convenio realizado con anterioridad a la fecha mencionada donde la Empresa ERSÁ URBANO S.A, abonaba por la concesión de dos locales la suma equivalente a PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$4360).

Siendo que de acuerdo al Convenio celebrado con fecha de 01/04/2019, la Empresa ERSÁ URBANO S.A, comienza abonar sólo por un local.

Por todo lo expuesto y realizado erróneamente desde el área de cobranza, debe procederse a la devolución de la suma equivalente a un mes de alquiler, para ser acreditada en el mes de Mayo de corriente año, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$2180-) POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo 1°:** DEVUELVASE a la Empresa ERSÁ URBANO S.A, el importe correspondiente a un mes de alquiler, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$2.180), ACREDITÁNDOSE LA MISMA AL MES DE MAYO DEL CORRIENTE.-

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 228031 - s/c - 13/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **ADELIA MARIA**

### ORDENANZA 1341

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Acéptese la donación ofrecida por el señor Héctor Alberto Silveyra de dos fracciones de terreno con superficie total de mil quinientos ochenta y seis metros con doce centímetros cuadrados (1586,12 m2), destinada a la apertura de calles Públicas, designadas como polígonos "P-Q-C-O-P;" con una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados (196 m2) y "M-N-E-F-M;" con una superficie de mil trescientos noventa metros con doce centímetros cuadrados (1.390,12 m2) en el plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Luis A. Molinari, Mat. 1531/0, para el inmueble identificado como Lote 38365-2483, Dep. 24, Ped. 06, Pblo 02, Circ. 01, Secc. 02, de propiedad del mismo, según Matricula N° 1.151.563 – Propiedad N° 2406-2.553.890/5.

**Artículo 2°.-** La donación referenciada en el artículo precedente se destinara a la apertura de calles públicas como prolongación de calle Eugenio Sola y prolongación de calle pública, ambas hacia el este, según plano de mensura y subdivisión que como anexo forma parte de la presente ordenanza. Ambas fracciones de terreno objeto de donación serán afectadas el dominio público municipal.

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 228283 - s/c - 13/09/2019 - BOE

### ORDENANZA 1342

**VISTO:** La nota presentada por el Taller Protegido "El Delfín", en el que se expresa el deseo de dicha institución de rendir homenaje a todos los padres, con la creación del Monumento al Padre, y

### Y CONSIDERANDO:

Que dicha institución merece ser tenida en cuenta como propulsora de este tipo de inquietudes, siendo de relevancia lo expresado en la nota presentada sobre el convencimiento de que la confianza, la fortaleza y la seguridad que transmiten los padres son fundamentales para que niños y adolescentes tengan clara la importancia de la figura paterna y su papel dentro de la familia.

Que dicho monumento engalanara un sector de nuestra población muy concurrido por nuestros vecinos, como es el predio del ferrocarril sobre calle 25 de mayo entre calles Vélez Sarfield y Juan Jose Paso.

Que el proyecto y sus costos deberán ser consensuados entre la institución y el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para ceder al Taller Protegido EL DELFIN de una fracción de terreno (10 metros de ancho por 10 metros de largo) sobre el predio del Ferrocarril, sobre calle 25 de mayo, entre calle Vélez Sarsfield y Juan José Paso.-

**Artículo 2.-** El inmueble objeto de esta cesión será destinado exclusivamente a la construcción del "Monumento al Padre".

**Artículo 3.-** Los planos de obra y diseño del monumento serán objeto de consenso entre la propuesta del Taller Protegido El Delfín y el Departamento Ejecutivo Municipal y elevados al Concejo Deliberante para su análisis. Los costos de la construcción (mano de obra y materiales) serán asumidos por la Municipalidad de Adelia María.

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 228284 - s/c - 13/09/2019 - BOE

### **ORDENANZA 1343**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** AUTORIZASE a la Cooperativa Telefónica de Adelia María Limitada, a cobrar por la prestación del servicio de recolección cloacal en Adelia María las siguientes tarifas:

**Categoría 1:** Usuarios cuyo consumo de agua sea entre 0 y 12 m3 mensuales:

• Desde el 1 de Junio de 2019 \$ 237,53 (Pesos Doscientos Treinta y Siete c/53/100 más el impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Categoría 2:** Usuarios cuyo consumo de agua sea de más de 12 y hasta 25 m3 mensuales:

• Desde el 1 de Junio de 2019 \$ 318,26 (Pesos Trescientos Dieciocho c/26/100 más el impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Categoría 3:** Usuarios cuyo consumo de agua sea de más de 25 y hasta 40 m3 mensuales:

• Desde el 1 de Junio de 2019 \$ 490,59 (Pesos Cuatrocientos Noventa c/59/100) más el impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Categoría 4:** Usuarios cuyo consumo de agua sea mayor a los 40 m3 mensuales:

• Desde el 1 de Junio de 2019 \$ 787,12 (Pesos Setecientos Ochenta y Siete c/12/100) más el impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Artículo 2.-** AUTORIZASE a la Cooperativa Telefónica de Adelia María Limitada, y en razón de que la facturación correspondiente al mes de junio de 2019 ya se encuentra emitida, a cobrar por la prestación del servicio de recolección cloacal en Adelia María, por única vez y en razón de mayores costos generados por la provisión del servicio mencionado durante el mes de junio de 2019, los siguientes cargos fijos según la categoría, y a ser abonados por los usuarios en relación al período referido, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 1: \$ 61,59.- en tres cuotas de \$ 20,53 mas IVA cada una.  
Categoría 2: \$ 82,50.- en tres cuotas de \$ 27,50 mas IVA cada una.  
Categoría 3: \$ 127,20.- en tres cuotas de \$ 42,40 más IVA cada una.  
Categoría 4: \$ 204,06.- en tres cuotas de \$ 68,02 más IVA cada una.

**ARTICULO 3°.-** Derógase todo contenido total o parcial de ordenanzas que se oponga a la presente.

**Artículo 4°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 228285 - s/c - 13/09/2019 - BOE

### **ORDENANZA 1344**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** APRUEBASE el Proyecto "Limpieza, compactación y enterramiento de basura y nivelación de terreno en predio de depósito de residuos orgánicos e inorgánicos" y "Reparación de motor de camión Volcador Mercedes Benz 1518"

**Artículo 2.-** FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000.-) con destino a la limpieza, compactación y enterramiento de basura, y nivelación de terreno en predio de depósito de residuos orgánicos e inorgánicos (basural municipal) mediante retroexcavadora y reparación motor camión volcador Mercedes Benz 1518.

**Artículo 3.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le con-

fiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de pesos siete mil seiscientos treinta y ocho c/89/100(\$ 7.638,89.-) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 4.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 5.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 2º esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 6.-** IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 228287 - s/c - 13/09/2019 - BOE

## ORDENANZA 1345

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º.-** ESTABLÉCESE un Régimen General de Facilidades de Pago destinado a cancelar las obligaciones que los contribuyentes mantienen con el Municipio de ADELIA MARIA en concepto de:

- Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad.
- Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
- Contribuciones por mejoras, por obras de Cordón Cuneta, Pavimento, Red de gas natural y otras.

f) Intereses, recargos y multas que pudieran corresponder por los tributos respecto de los cuales se solicite el Régimen General de Facilidades de Pago.

**Artículo 2º.-** Podrán incluirse en el Régimen General de Facilidades de Pago las deudas exigibles que mantengan los contribuyentes con el Municipio, hasta los correspondientes al último período fiscal exigible.

**Artículo 3º.-** Los contribuyentes podrán suscribir, por las obligaciones tributarias mencionadas en el Artículo 1º, los siguientes planes:

PLAN FORMA	DESCUENTO APLICADO SOBRE:	HASTA	PAGO ÚNICO
Todos los medios de pago (en caso de cheques deben ser corrientes)	80% descuento sobre intereses		
Cheques	70% descuento sobre intereses		0 y 30 días
Cheques	60% descuento sobre intereses		0, 30 y 60 días
Cheques	50% descuento sobre intereses		0, 30, 60 y 90 días
DOS CUOTAS sobre intereses (en caso de cheques deben ser corrientes al día de vencimiento de cada cuota)	Todos los medios de pago 50% descuento		
TRES CUOTAS sobre intereses (en caso de cheques deben ser corrientes al día de vencimiento de cada cuota)	Todos los medios de pago 40% descuento		
SEIS CUOTAS sobre intereses (en caso de cheques deben ser corrientes al día de vencimiento de cada cuota)	Todos los medios de pago 30% descuento		
DOCE CUOTAS sobre intereses (en caso de cheques deben ser corrientes al día de vencimiento de cada cuota)	Todos los medios de pago 0% descuento		

**Artículo 4º.-** El Plan de Facilidades de Pagos deberá ser solicitado por el titular de la obligación tributaria, por el responsable solidario o por mandatario que acredite su representación mediante poder otorgado en forma.

**Artículo 5º.-** El otorgamiento del Plan de Facilidades Pagos no implica la extinción de las obligaciones tributarias incorporadas al mismo, y si se produjese la caducidad del plan, aquellas renacerán en plenitud, con más los accesorios, intereses, multas y recargos.

**Artículo 6º.-** La caducidad del Plan de Facilidades de Pagos operará de pleno derecho ante la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, sin necesidad de resolución administrativa que así lo disponga ni emplazamiento o notificación previa alguna.

**Artículo 7º.-** Los Planes de Facilidades de Pago no caducos, suscritos por los contribuyentes por algunos de los tributos mencionados en el Artículo 1º con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen, podrán ser refinanciados en idénticas condiciones a las establecidas en la presente Ordenanza, a partir de su vigencia.

**Artículo 8°.-** Producida la caducidad del plan de pagos el Municipio imputará los pagos efectuados en el orden establecido en la Ordenanza General Impositiva.

**Artículo 9°.-** Derógase la ordenanza 1068 y toda otra norma legal que se oponga a los términos establecidos en la presente.

**Artículo 10°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias del presente régimen.

**Artículo 11°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, regístrese y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 228288 - s/c - 13/09/2019 - BOE

## ORDENANZA 1346

**VISTO:** Las atribuciones conferidas a este Cuerpo Legislativo

### Y CONSIDERANDO:

Que es práctica extendida en la mayoría de las localidades del país la celebración anual de una festividad religiosa y de una conmemoración civil asociada al nacimiento o fundación de la localidad.

Que Adelia María no contaba hasta el momento con una fecha cierta de nacimiento, teniendo sólo el dato de la fecha de la escritura traslativa de dominio de los terrenos comprados por el ferrocarril (5 de julio 1928).

Que los historiadores locales Roberto Tarditi, Doctor en Historia y María Julia García, estudiante del profesorado de Historia, han publicado

recientemente el libro "Historia de Adelia María y del ramal ferroviario La-boulaye Sampacho 1925-1935", editado por el MUHAM "Lilia Denari", donde consta de manera documental la fecha exacta a partir de la cual nuestra localidad recibe el nombre de Adelia María.

Que en dicho trabajo de investigación se hace referencia a la nota dirigida al Ministro de Obras Públicas de la Nación, solicitando la asignación de nombres a ocho Estaciones de la línea, entre ellas Adelia María, firmada por Adelia María Harilaos de Olmos.

Que en la citada publicación se incluye una imagen digitalizada de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de la Nación de fecha 22 de septiembre de 1928, confirmando el nombre de cinco estaciones, entre ellas Adelia María.

Que existen antecedentes de otras localidades de la Provincia de Córdoba que han tomado la fecha de la designación del nombre por parte del ministerio de Obras Públicas como fecha fundacional.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Establézcase el día 22 de septiembre de 1928 como fecha de nacimiento de la localidad de Adelia María.

**Artículo 2°.-** La fecha indicada en el artículo anterior será en lo sucesivo conmemorada oficialmente por la Municipalidad de Adelia María, en la forma en que disponga su Departamento Ejecutivo.

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 228404 - s/c - 13/09/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)